



Gobierno Regional
del Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Cusco, **23 DIC 2024** N°177 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

Opinión Legal N°599-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 16 de diciembre del 2024, Memorandum N° 455-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-OPPM, de fecha 04 de noviembre del 2024, Informe Técnico N° 0017-2024-CRD/GR CUSCO-GERAGRI, de fecha 30 de octubre del 2024, Acta de aprobación del comité de reconocimiento y evaluación de obligaciones pendientes de pago del ejercicio fiscal 2024 – reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa, de fecha 30 de octubre del 2024, Informe N° 560-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI/AAH/PI INOCUIDAD, de fecha 05 de septiembre del 2024, Carta N° 001-2024-BLGRC-CBQR, de fecha 29 de febrero del 2024 ingresado mediante N° de Registro 75271, con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de otro lado la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera; y el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el Artículo Único de la Ley N° 29053 establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.(...);

Que, la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 28° y siguientes, establece una serie de procedimientos, requisitos e instancias competentes para los efectos de asumir el pago vía devengado de adquisición de bienes, prestación de servicios o el cumplimiento de contratos o disposiciones legales, los que deben ser materializados por las diferentes instancias que comprenden la Oficina de Administración o el que haga sus veces;

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, **siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se va delegar esta facultad de manera expresa;**

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de





Gobierno Regional
del Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 2. Efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, mediante Carta N° 001-2024-BLGRC-CBQR, de fecha 29 de febrero del 2024 ingresado por mesa de partes con N° de Registro 75271, la representante legal de la Empresa Barrshall Logistics Renta CAR E.I.R.L., solicita el pago del crédito de devengado de la Orden de Servicio N° 805, del 12 de diciembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 560-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI/AAH/PI INOCUIDAD, de fecha 05 de julio del 2024, El Jefe de Proyecto Inocuidad, solicita al Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, el reconocimiento de crédito devengado de la Orden de Servicio N° 805-2023, con cargo de proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Que, mediante Acta de Aprobación del comité de reconocimiento y evaluación de obligaciones pendientes de pago del ejercicio fiscal 2024 – Reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa, de fecha 30 de octubre del 2024, conforme a la Directiva N° 001-2024-GR CUSCO/GERAGRI, "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO DE EJERCICIO(S) ANTERIOR(ES) DE ORDENES DE COMPRA Y SERVICIO EN LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA", por el cuál, el comité ha cumplido en revisar y evaluar los expedientes correspondientes de deuda en un total de 01 EXPEDIMENTO DE ORDEN DE SERVICIO los cuales serán remitidos a la Oficina de Administración para su correspondiente trámite de reconocimiento de deuda y se detalla de la siguiente forma:

N°	ORDEN DE SERVICIO	RAZON SOCIAL	DESCRIPCION	META	RUBRO	IMPORTE
----	-------------------	--------------	-------------	------	-------	---------



Gobierno Regional
del Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1	805-2023	BARRSHALL LOGISTICS & RENTA CAR E.I.R.L.	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA	0044	18	3,000.00
TOTAL A PAGAR						3,000.00

Concluyen: Realizada todos los actuados, el comité de revisión y evaluación llega a la conclusión que es procedente el reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe Técnico N° 0017-2024-CRD/GR CUSCO-GERAGRI, de fecha 30 de octubre del 2024, los integrantes del COMITÉ DE RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO DE EJERCICIO(S) ANTERIOR(ES) DE ORDENES DE COMPRA Y SERVICIO EN LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO, pendientes de pago del ejercicio 2023, La misma que realizo la evaluación respectiva de la siguiente forma:

Primero – El expediente de deuda respectivo corresponde a 01 ORDEN DE SERVICIO N° 805 del año 2023, por el SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" – Gerencia Regional Agricultura Gobierno Regional de Cusco, mismo que debe ser afecto al Rubro: 18 "CSC – CANON SOBRE CANON", Meta: 0044 Clasificador 2.6.7.1.6.3.

Segundo – Así mismo se precisa que el expediente materia de revisión cuentan con su **conformidad** por parte del Área Usaria, mismo que se detalla a continuación:

N°	ORDEN DE COMPRA	RAZON SOCIAL	DESCRIPCION	META	RUBRO	IMPORTE
1	805-2023	BARRSHALL LOGISTICS & RENTA CAR E.I.R.L.	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA	0044	18	3,000.00
TOTAL A PAGAR						3,000.00

Tercero. - Revisada la documentación de 01 ORDEN DE SERVICIO N° 805 del año 2023, por el SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" – Gerencia Regional Agricultura Gobierno Regional de Cusco, se evidencia que cuenta con la siguiente documentación: **orden de servicio** con las firmas correspondientes, pedido de servicio, cotizaciones, cuadro comparativo, acta de conformidad y otros; según correspondan, así como la **conformidad** del caso; todo ello en cumplimiento a la Directiva N° 001-2024-GR CUSCO/GERAGRI, "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADO DE EJERCICIO(S) ANTERIOR(ES) DE ORDENES DE COMPRA Y SERVICIO EN LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA" aprobado mediante "RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL N° 284-2024-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 24 de julio de 2024". Así mismo, concluyen: luego de haber revisado la documentación de 01 expediente orden de servicio N° 805 – 2023, por el servicio de alquiler de camioneta para el proyecto en mención; las considera aptas para el respectivo trámite de reconocimiento de deuda, en vista que dicho expediente cuenta con orden de servicio, cotizaciones, requerimiento del área usuario, cuadro comparativo según sea el caso e informe de conformidad. En tal sentido debe darse trámite a dicho expediente, conforme a la Directiva N° 001-2024-GR CUSCO/GERAGRI y la Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR;

Que, mediante Memorandum N° 455-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM de fecha 04 de marzo del 2024, la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa al Director de la Oficina de Administración que si se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el reconocimiento de deuda para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD





Gobierno Regional
del Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI 2595528; que de acuerdo al expediente de deuda, corresponde a la orden de servicio N° 805-2023 por concepto de **servicio de alquiler de camioneta**, por el monto de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles).

Que, mediante Opinión Legal N° 599-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 16 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración los documentos detallados y las normas legales que amparan lo solicitado, por el Jefe del Proyecto Inocuidad, mediante los documentos de la referencia y teniendo el presupuesto correspondiente para cubrir los gastos afectados, así como en atención a los criterios normativos vigentes, por el monto de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), OPINA que se Declare Procedente lo solicitado por las respectivas áreas usuarias, y se reconozca el crédito devengado para cumplir las obligaciones que se detallan en el expediente objeto de análisis;

Que, estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planeamiento Presupuesto y Modernización, Administración, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, y de conformidad con las facultades y atribuciones delegadas por la Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, del 19 de agosto del 2024, que resuelve delegar al director de la oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, en el Artículo primero. Numeral 1. En relación a actos administrativos y de gestión interna, Sub numeral 1.5. Autorizar y efectuar el reconocimiento resolutive de deudas y devengados de ejercicios anteriores.”;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER La Deuda de crédito devengado y su abono por la suma total de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 Soles) a favor de BARRSHALL LOGISTICS & RENTA CAR E.I.R.L., conforme al siguiente detalle:

N°	ORDEN DE COMPRA	RAZON SOCIAL	DESCRIPCION	META	RUBRO	IMPORTE
1	805-2023	BARRSHALL LOGISTICS & RENTA CAR E.I.R.L.	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA	0044	18	3,000.00
TOTAL A PAGAR						3,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR la Unidades no Estructuras de Logística y Servicios Auxiliares, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a sus respectivas funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las correspondientes instancias administrativa de la GERAGRI para su conocimiento y fines pertinentes, Asimismo Disponer La Publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional de la GERAGRI.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR

